

Decreto N° 1496

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1263, publicado en el Registro Oficial No. 413 de agosto 28 del 2008, se creó el Instituto Nacional de Preinversión, correspondiéndole la rectoría, coordinación, ejecución y certificación de los procesos de preinversión y de los estudios de preinversión que generen entidades de derecho público del país, en especial en los sectores estratégicos;

Que son necesarias reformas administrativas para el cumplimiento de los fines del instituto; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 147 numeral 5 de la Constitución de la República, y 11 letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Art. 1.- Agréguese la siguiente disposición general al Decreto Ejecutivo No. 1263, publicado en el Registro Oficial No. 413 de agosto 28 del 2008:

“Primera: Todas las entidades que conformen la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva, tendrán la obligación de notificar al Instituto Nacional de Preinversión de todas las convocatorias a concurso de consultoría que realicen, y de entregarle magnéticamente todos los contratos de prestación de servicios de consultoría que celebren.”.

Art. Final.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

Dado en Quito, a 19 de diciembre del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, diciembre 22, 2008.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.